RESOLUCIÓN No. CADM-R-11-2006

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY,

EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su artículo 20, establece que el Consejo Administrativo es la autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales.

SEGUNDO: Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, Orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su artículo 22, literal f., establece:

> ***"Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:***
>
> ...
>
> ***b. Salvaguardar el patrimonio de la Universidad Tecnológica y acordar proyectos tendientes a su acrecentamiento;***
>
> ..."

TERCERO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, otorgó al Ingeniero **ALEXIS E. ULLOA M**. con cédula de identidad personal No.6-53-1952, Licencia con goce de Medio Sueldo para realizar estudios de Doctorado en España, para lo cual el Ingeniero Ulloa suscribió Contratos con la institución, obligándose en el evento de no cumplir con las obligaciones previstas en el mismo a devolver todas las sumas de dinero a él entregadas en concepto de esta licencia por estudio.

CUARTO: Que el Ingeniero Alexis E. Ulloa M. incumplió sus obligaciones por lo que adeuda a esta institución educativa la suma de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 24/100 (B/.61,717.24).

QUINTO: Que esta institución ha realizado ingentes esfuerzos a fin de que el Ingeniero Alexis E. Ulloa M. honre la obligación que mantiene con la misma, sin embargo se nos ha informado que el Ingeniero Alexis E. Ulloa M. se mantiene fuera del país, por lo que en su defecto su padre ROBERTO ANTONIO ULLOA, con cédula de identidad personal No. 7-32-632, se ha constituido en Deudor Solidario de la obligación que mantiene su hijo con la institución, manifestando su interés de pagar lo adeudado por su hijo, mediante unas fincas de su propiedad.

SEXTO: Que en virtud de lo antes expuesto se procedió a realizar avalúos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, de un área de 2,685 metros cuadrados de la Finca No. 7564 propiedad del señor Roberto Ulloa y la Finca No. 5776 en posesión del señor Roberto Ulloa, los cuales han arrojado como resultado lo siguiente:

Contraloría General de la República : B/. 67,125.00

Ministerio de Economía y Finanzas: B/. 58,720.00

SEPTIMO: Que el promedio de los Avalúos realizados arroja un monto de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON 50/100 (B/. 62,922.50).

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la dación en pago de parte de la finca No. 7564 al tomo 961, folio 488 ubicada en el Corregimiento cabecera del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, propiedad del señor Roberto Ulloa y otra parte de la finca No. 5776 inscrita en el Registro Público al tomo 781, folio 482, ubicada en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, en posesión del señor Roberto Ulloa y propiedad del Municipio de Macaracas, por la suma de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 24/100(B/.61,717.24) a fin de que sea honrada la deuda que mantiene el Ingeneiro Alexis E. Ulloa M. con la Univerisdad Tecnológica de Panamá, en concepto de Licencia con goce de Medio Sueldo para la realización de estudios de Doctorado en España, por ser beneficiosa a los intereses de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Ingeniero **SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-113-500, vecino de esta ciudad, Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA**, para que realice los trámites que correspondan a fin de formalizar esta Dación en Pago.

TERCERO: **AUTORIZAR** al Ingeniero **SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.,** Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que firme todos los documentos y escrituras que sean necesarias para el perfeccionamiento de esta contratación.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mi l seis (2006).

ING. SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

ING. LUIS A. BARAHONA G.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

SECRETARIA GENERAL

APROBADO POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 05-2006 EFECTUADA EL SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2006.